

## **PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS**

**Entidad organizadora**

**Domicilio:**

**Técnico redactor /  
potestativo**

**Titular responsable de  
la actividad**

**Fdo. Electrónicamente**

### **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales incorporados al presente Plan serán tratados exclusivamente para fines de prevención, autoprotección y gestión de emergencias vinculados al evento, habiendo sido informadas las personas afectadas de dicho tratamiento conforme a la normativa de protección de datos. La organización garantizará la limitación de acceso, confidencialidad y actualización de los datos estrictamente necesarios.

### **0. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.**

La actividad a realizar está encuadrada dentro del ámbito de aplicación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, al encontrarse incluida en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos recogido en el Anexo de dicha Ley.

En concreto, el evento objeto del presente Plan constituye una actividad deportiva en los términos del epígrafe 2.3 del citado Catálogo, celebrada en espacio abierto. A los efectos de esta Ley, y de acuerdo con su artículo 7.2, se considera que una actividad se realiza en espacio abierto cuando tiene lugar en parques, jardines, solares, explanadas u otros lugares equivalentes, públicos o privados, incluyendo expresamente las superficies de la zona marítimo-terrestre. Del mismo modo, se entiende que se realiza en vía pública cuando transcurre en calles, plazas, caminos o sitios donde pueda transitar o circular el público. Estas circunstancias resultan de aplicación tanto si el evento se celebra en una instalación deportiva municipal, en el dominio público marítimo-terrestre (DPMT) o en un espacio natural, todos ellos ubicados en el término municipal de Alicante.

Una vez establecido que el presente evento se encuentra bajo el marco de aplicación de la Ley 14/2010, y por tanto de su normativa de desarrollo, en particular el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, procede determinar la obligatoriedad y el alcance del presente Plan. De acuerdo con el artículo 235 del mencionado Decreto, el evento deberá contar, al menos, con un Plan de Actuación ante Emergencias, cuyo contenido mínimo es el establecido en el artículo 236 del mismo texto, y que a continuación se adapta a las características específicas de la actividad.

En virtud de lo establecido en el citado artículo, la elaboración del Plan de Actuación ante Emergencias tendrá carácter

obligatorio cuando el evento conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, siendo de carácter potestativo cuando no se contemple este tipo de instalaciones. No obstante, con independencia de dicho carácter potestativo, la organización del evento opta por su redacción y aplicación efectiva, en cumplimiento del artículo 4.2.h) de la Ley 14/2010, que establece con carácter general la exigencia de contar con un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor para todo espectáculo público y actividad recreativa incluidos en su ámbito de aplicación.

Cuando, por razón del aforo, configuración o características del evento, resulte exigible un Plan de Autoprotección, éste se elaborará conforme al marco estatal vigente en materia de protección civil y autoprotección. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, fue derogado por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, si bien su contenido continúa siendo de aplicación transitoria hasta la aprobación del instrumento que lo sustituya.

El presente Plan de Actuación ante Emergencias tiene carácter complementario y no sustituye las autorizaciones, informes o permisos sectoriales que resulten exigibles por razón del emplazamiento o de la naturaleza de la actividad, en particular los relativos a ocupación del dominio público marítimo-terrestre, espacios naturales, seguridad marítima, tráfico, asistencia sanitaria, seguros y cualesquiera otros que sean preceptivos.

## **1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

### **1.1 Datos de la actividad. Situación/ubicación física.**

--

### **1.2 Identificación de los titulares de la actividad.**

Nombre y/o razón social:	<input type="text"/>
Dirección Postal:	<input type="text"/>
Correo electrónico:	<input type="text"/>
Teléfonos:	<input type="text"/>

### **1.3 Datos del Responsable del Plan. Director del Plan de actuación en emergencia.**

El Director del Plan es la máxima autoridad en materia de emergencias durante el evento. Tiene capacidad de decisión plena sobre la activación de protocolos, la declaración de los niveles de emergencia y la coordinación de todos los equipos de intervención, incluido, en su caso, el Coordinador de Seguridad Náutica.

Nombre y apellidos	<input type="text"/>
Teléfono	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Existe coincidencia del Director del Plan con el Redactor/Potesta en la misma persona y esta situación se repite en otros planes de actividades/instalaciones simultáneas con esta misma persona como Director de los correspondientes planes (Márquese lo que proceda).

- Sí  
 No

En caso afirmativo, se describe a continuación el procedimiento a seguir, el cual permite al Director del Plan ejercer sus funciones sin declinar la responsabilidad que le corresponde:

#### **1.4 Descripción detallada de la actividad y medio físico en el que se desarrollar (1).**

- Según se describe en la memoria técnica presentada con motivo de la solicitud de organización de evento deportivo.
- Según se describe en la memoria técnica aneja a esta memoria descriptiva.

*(1) Debe describir entorno y condiciones físicas, longitud y ancho de la zona a ocupar en el DPMT o espacio natural, superficie a ocupar en m2, elementos destacables del entorno, infraestructuras o espacios sensibles del entorno. Describir las condiciones de accesibilidad y ayuda externa, es decir, las condiciones en las que se encuentran los viales y accesos próximos a la instalación. Relacionar y describir los elementos a instalar en tipo y número. Describir la disposición de los elementos a instalar, su situación, separación, etc. Indicar fecha y horario de la actividad.*

#### **1.5 Clasificación y descripción de los usuarios y público asistente. Control de la actividad.**

La asistencia prevista para la actividad es de  (2) personas, de acuerdo a la CTE Documento Básico SI Seguridad.

*(2). El valor debe coincidir con el valor expresado en la memoria técnica de la actividad y, en su caso, en el modelo de solicitud de evento en DPMT.*

Para el control de la actividad, el organizador/titular de la misma cuenta con  personas, número que se ha valorado como suficiente para atenderla en función de sus características particulares y necesidades, con el objeto de cumplir la normativa aplicable, en materia de autoprotección.

¿El evento incluye una prueba náutico deportiva?

- Sí
- No

En caso afirmativo, la organización deberá contar con un Coordinador de Seguridad Náutica, figura exigida por la autorización de Capitanía Marítima. Sus datos se consignan en el apartado 3 del presente Plan.

## **2. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS.**

Se define Emergencia cualquier hecho no deseado que pueda poner en peligro la integridad de las personas o de las dependencias que la albergan y que requiere una actuación específica para contrarrestarla.

### **2.1 Clasificación de las emergencias.**

Según su gravedad podemos distinguir:

- **Conato de Emergencia.** Incidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección disponibles.
- **Emergencia Parcial.** Incidente que para ser dominado requiere la actuación de equipos de emergencia y que solo afectan a una parte del evento o sector de éste.
- **Emergencia General.** Es el accidente que precisa la actuación de los equipos de emergencia y la de recursos externos. Comportará la evacuación de las personas de determinados o todos los sectores del evento.

## 2.2 Riesgos propios derivados de la actividad. Riesgos antrópicos.

Los factores de riesgo más importantes derivados de la actividad en un evento de este tipo y que puedan evolucionar a una situación de emergencia, precisando acciones para su control y vuelta a la normalidad son:

- **Riesgos sociales.** Debido a la estimación inferior a mil personas en el presente evento, el riesgo derivado del comportamiento peligroso de la masa de público puede considerarse BAJO. Por otro lado, puede existir riesgos derivados de actividades o comportamientos antisociales. En este sentido, son de consideración y atención los posibles altercados en materia de orden público.
- **Otros riesgos generados de esta naturaleza.** Pueden ser: amenaza de bomba o amenaza de sabotaje. Los efectos potenciales que en en estos casos se producen, tanto en empleados como en visitantes y clientes son: Generación de terror o pánico, pérdida de confianza de empleados, visitantes o clientes, desviación de la atención para cometer otro delito, tensiones emocionales y fatiga psicológica.
- **Riesgo de incendios.** Existe un riesgo de incendio, bien de origen eléctrico, fallos de instalaciones, manipulación o funcionamiento de fuentes de calor o imprudencias. En este caso, existe el riesgo y se considera BAJO.
- **Riesgo de lesiones.** Existe riesgo de lesiones como consecuencia de caída, golpes y otros traumas, provocado por uso o almacenaje inadecuado de sustancias o residuos tóxicos, uso incorrecto de la instalaciones y uso inadecuado de fuentes de calor. En este caso, el riesgo se considera BAJO.
- **En DPMT,** oleaje, corrientes, resaca, caída accidental al agua, arrastre de elementos por viento, resbalones sobre arena o rocas, exposición solar intensa, deshidratación, golpes de calor y dificultad de acceso de ambulancias o bomberos por arena/paseo/líneas de balizamiento. Colapso o desplazamiento de instalaciones desmontables por viento; pérdida de menores o personas vulnerables; sobre ocupación puntual; fallo de comunicaciones; y afección ambiental derivada del montaje, residuos y restitución del espacio.
- **En espacios naturales,** incendio forestal, interfaz urbano-forestal, caída de ramas, terreno irregular, desprendimientos, afección a flora/fauna, limitaciones de acceso motorizado, cobertura deficiente de comunicaciones y necesidad de rutas alternativas de evacuación. Colapso o desplazamiento de instalaciones desmontables por viento; pérdida de menores o personas vulnerables; sobre ocupación puntual; fallo de comunicaciones; y afección ambiental derivada del montaje, residuos y restitución del espacio.
- **En caso de prueba náutico-deportiva,** se añadirán los riesgos propios del medio acuático: vuelco o colisión de embarcaciones, persona en el agua (MOB), condiciones meteorológicas adversas en el mar, hipotermia y ahogamiento. La evaluación de estos riesgos se completará de acuerdo con las exigencias de la autorización de Capitanía Marítima.

## 2.3 Riesgos naturales.

Se ha de considerar el riesgo de inundaciones, riesgo sísmico y riesgos meteorológicos o climáticos.

Las situaciones de riesgo meteorológico conllevan la comunicación oficial a la población por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencia en la web <http://www.112cv.gva.es/>.

Corresponde al titular de la actividad y al Director del Plan interesarse por los riesgos que afecten a su actividad, además de por la mencionada vía, por cualquier otra que se utilice e independientemente de las acciones que la administración local pueda efectuar. Adoptar las medidas preventivas que estime necesarias (desmontaje de instalaciones, suspensión de la actividad, etc.) en función de los parámetros climatológicos reales en el emplazamiento y fecha del evento.

En caso de prueba náutico-deportiva, se prestará especial atención a los avisos de viento y oleaje emitidos por AEMET y al estado del mar en tiempo real, atendiendo a los parámetros expresados en la autorización de Capitanía Marítima. La suspensión o modificación del recorrido de la prueba por causas meteorológicas será decisión del Coordinador de Seguridad Náutica, en coordinación con el Director del Plan.

### **3. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS Y EQUIPOS QUE LLEVARÁN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA.**

Respecto al control de la actividad, se ha de tener en cuenta que dicho control se refiere a todas las actuaciones necesarias para controlar todos los riesgos sobre las personas y los bienes y dar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, bajo la responsabilidad del titular de la actividad. El Plan es un documento que además de abordar la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones para el control de los mismos y las medidas a adoptar en caso de emergencia, debe contemplar o hacer referencia a los medios humanos con los que cuenta para ello, siendo el titular de la actividad el responsable y el que debe velar por el cumplimiento de toda la normativa aplicable, incluida la normativa en materia de autoprotección.

En orden al mejor funcionamiento de las instalaciones de autoprotección y para el control de evacuación de visitantes que puedan encontrarse en las instalaciones, se considera imprescindible la existencia de personal formado de la empresa, en cada uno de los turnos de trabajo, que constituyen el conjunto de personas especialmente entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito del establecimiento.

En materia de prevención su misión fundamental consiste en evitar la coexistencia de condiciones que puedan originar el siniestro. En materia de protección, hacer uso de los equipos e instalaciones previstas a fin de dominar el siniestro en su defecto controlarlo hasta la llegada de ayudas externas, procurando, en todo caso, que el coste en daños humanos sea nulo o el menor posible.

La misión principal, de prevención, es la de tomar todas las precauciones que se estimen necesarias para evitar que puedan confluir las condiciones necesarias para que se pueda producir el accidente.

A fin de que esto sea así, el personal:

- Estará informado de todos los riesgos, tanto generales como particulares que se pueden presentar en todos y cada uno de los diferentes procesos productivos dentro de la actividad desarrollada.
- Indicará y señalará todas las anomalías que detecte y comprobará posteriormente que han sido subsanadas.
- Conocerá la existencia y uso de los medios de que dispone para actuar en caso de emergencia.
- Mantendrá los citados medios protectores y preventivos en correctas condiciones de uso y de funcionamiento.
- Estará capacitado para eliminar cualquier causa que pudiera provocar un riesgo de accidente, ya sea a

través de una acción indirecta (dando la alarma a la/s persona/s que se indican en el Plan de Emergencia, atacando el fuego con los medios de primera intervención de que se disponga.

- Prestará primeros auxilios a las personas que se encuentran accidentadas.
- Estará informado de las obligaciones derivadas de la autorización de una prueba náutico deportiva.

Dentro de las consideraciones expuestas se forman los siguientes equipos y cargos listados a continuación:

• **Director del Plan / Jefe de Emergencia (J.E.)**

Es la persona encargada de resolver las emergencias. Ostenta el mando único sobre todos los equipos de intervención durante la emergencia declarada, incluido el Coordinador de Seguridad Náutica cuando proceda. Sus funciones son:

En fase preventiva:

- Impulsar la elaboración y actualización del Plan.
- Asegurar la implantación y mantenimiento operativo del mismo.
- Coordinar la formación y simulacros del personal.
- Verificar que todos los intervinientes conocen sus funciones.
- Garantizar la disponibilidad de los medios y recursos previstos en el Plan.

**En situación de emergencia:**

- Declarar los distintos niveles de emergencia previstos en el Plan.
- Asumir el mando único de todas las actuaciones de respuesta.
- Activar los protocolos de actuación correspondientes a cada nivel.
- Coordinar a todos los equipos de intervención internos.
- Mantener comunicación permanente con el Coordinador de Seguridad Náutica (si procede).
- Establecer y mantener la comunicación con los servicios externos (112, Policía Local, Protección Civil, SAMU).
- Decidir la evacuación total o parcial del evento.
- Actuar como interlocutor único con las autoridades competentes durante la emergencia.
- Declarar el fin de la emergencia y la vuelta a la normalidad.

Si durante el funcionamiento de la actividad, se produjese una emergencia ajena a la misma, cuyo procedimiento de control pudiera verse afectado o condicionado por la existencia de la actividad, en tanto en cuanto las Ayudas Externas acuden al lugar del siniestro, el jefe de emergencia debe adoptar aquellas medidas en sus instalaciones que considere necesarias (interrupción de la actividad, desplazamiento de mobiliario y/o instalaciones, desmontaje de cerramiento, etc.), que previsiblemente pudieran facilitar la accesibilidad y la intervención de los agentes exteriores en la resolución de la emergencia.

**Jefe de Intervención (J.I.)**

Es el coordinador de los equipo que intervienen en la resolución de la emergencia. Sus funciones son:

- Coordinación de los equipos que intervienen en la resolución de las emergencias.
- Dirección de las prácticas de extinción y de primeros auxilios que realice el equipo de emergencias.
- Sustitución del Jefe de Emergencias en caso de ausencia o incapacidad.
- Colaboración con el Jefe de Emergencias en la formación de los equipos.

### **Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)**

Es el equipo que actúa contra la emergencia en el primer momento intentando resolverla. Sus misiones son:

- Actúan contra el siniestro con los medios disponibles.
- Colaboran con las Ayudas Externas en todo lo que aquellas les soliciten.

### **Equipo de Alarma y Evacuación (E.A.E.)**

Es el equipo que da la alarma en su sector y evacua el mismo. Sus misiones son:

- Dar la alarma en su sector o zona.
- Dirige el flujo de evacuación hacia los puntos de encuentro.
- Comprueba que su zona está vacía y despejada.
- Controla los evacuados en los puntos de encuentro.

### **Equipo de Primeros auxilios (E.P.A.)**

Es el equipo que da atención sanitaria primaria hasta la llegada de personal sanitario especializado. Sus misiones son:

- Prestar Primeros Auxilios a los accidentados hasta la llegada del Personal Sanitario Especializado.
- Ayuda en la Evacuación de los heridos bajo la Dirección del personal Sanitario.

### **Coordinador de seguridad (en caso de pruebas náutico deportivas).**

- Actúa con plena autonomía técnica en la gestión del dispositivo de seguridad acuático, manteniéndose en comunicación permanente con el Director del Plan.
- Realizar las funciones descritas en la autorización de Capitanía Marítima.

En situación de normalidad, el Coordinador de Seguridad Náutica actúa con plena autonomía técnica en su ámbito. En caso de declaración de emergencia por parte del Director del Plan, el Coordinador de Seguridad Náutica quedará integrado en la cadena de mando del Plan, informando de forma continuada al Director y ejecutando en su ámbito las instrucciones emanadas del mismo, sin perjuicio del mantenimiento de su responsabilidad técnica sobre el operativo náutico.

Compatibilidad de funciones entre Director del Plan y Coordinador de Seguridad Náutica:

**Son personas distintas**

**Son la misma persona**

***En caso de coincidencia de ambas figuras en la misma persona, deberá adoptarse medidas compensatorias que garanticen la capacidad de respuesta simultánea en ambos frentes operativos.***

### **RELACIÓN NOMINAL DE EQUIPOS DE EMERGENCIA PROPUESTOS**

<b>EQUIPO</b>	<b>TITULARES</b>	<b>TELÉFONO</b>
Jefe de Emergencia	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Suplente Jefe de Emergencia	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Jefe de Intervención	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Suplente Jefe de Intervención	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Equipo de primera Intervención	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Equipo de Alarma y Evacuación	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Equipo de Primeros Auxilios	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Coordinador de Seguridad (en caso de pruebas náutico deportivas)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Corresponde a la organización del evento, concretamente al director del Plan, la activación de los procedimientos de emergencia.

#### **4. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBEN SER ALERTADOS EN CASO DE PRODUCIRSE UNA EMERGENCIAS.**

En caso de emergencia, bien el responsable del plan como el personal designado por éste para el presente cometido, dará aviso al 112 comunicando el alcance de lo ocurrido y la situación existente indicando los hechos, el lugar exacto del incidente, el acceso al mismo y los detalles que desde el CCE de la Generalitat le sean requeridos.

La atención de las posibles emergencias en función que les genere será:

- Altercado. De atención por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad
- Incendio. De atención por parte del Servicio Municipal de Extinción de Incendios
- Accidente. De atención primaria en materia de primeros auxilios y posible traslado hospitalario bajo la coordinación del CICU.

*En caso de prueba náutico-deportiva, se seguirán además las instrucciones dadas en la autorización emitida por Capitanía Marítima. El Director del Plan coordinará la respuesta global manteniendo comunicación continua con el Coordinador de Seguridad Náutica.*

#### **5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.**

##### **A) Detección y alertas.**

Se define ALERTA como la situación declarada con el fin de tomar precauciones especificadas debido a la probable y cercana ocurrencia de un suceso o accidente.

La alerta consiste en la operación de transmisión de aviso a todo el personal de los equipos de la organización para su movilización.

Si la emergencia se debe a causas naturales se entiende por alerta la comunicación a la población de la

situación de preemergencia. En estos casos, todos los equipos y personal afectado deben estar prevenidos para una actuación inmediata.

El sistema de detección de la emergencia será:

- Sistemas predictivos de la Administración para los fenómenos naturales
- Detección humana
- La alerta se transmitirá por medios técnicos siempre que sea posible.

*En caso de prueba náutico-deportiva, la detección de incidentes en el agua corresponde en primera instancia al Coordinador de Seguridad Náutica, quien comunicará de inmediato al Director del Plan cualquier situación que pueda requerir la activación de los protocolos de emergencia.*

### **B) Mecanismos de alarma.**

La ALARMA es la comunicación de la emergencia a todos los usuarios, visitantes y público asistente, y, por consiguiente, la orden de evacuación de la zona. Se define como “Aviso o señal por lo que se informa a las personas para que sigan las instrucciones específicas ante una situación de emergencia”.

#### **B.1) Identificación de la persona que dará los avisos.**

Cuando se habla de avisos, se consideran:

- Aviso a trabajadores, usuarios, visitantes y público.
- Aviso a las ayudas externas.

La persona responsable de la transmisión de los avisos será el Director del Plan, o la persona en quien delegue que se encuentre presente en la instalación en ese momento, el cual transmitirá el aviso general a todos los ocupantes, así como informará al Director del plan si no fuera el mismo.

El aviso a las ayudas exteriores se realizará directamente al teléfono único de emergencia 112.

#### **B.2) Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencia de Protección Civil.**

El Director del Plan o persona en quien delegue presente en las instalaciones, contactará con el teléfono único de emergencias 112.

*En caso de prueba náutico-deportiva, el Coordinador de Seguridad Náutica contactará con las autoridades, titulares de explotación y servicios de rescate marítimo u otros según lo indicado en la autorización de Capitanía Marítima.*

### **C) Mecanismo de respuesta frente a la emergencia.**

- El Director del Plan tomará la decisión de evacuar en función de su impresión y de las indicaciones que reciba del 112.
- Si se decide evacuar, ordenará la evacuación por los medios de que disponga todo el personal y/o visitantes presentes.
- El Director del Plan, o persona en quien delegue que se encuentre en el lugar, recibirá a las ayudas externas y le trasladarán toda la información que se les requiera por éstas y de que dispongan.
- Se comprobará que los medios técnicos de funcionamiento automático ante la emergencia (extintores, etc) funcionan adecuadamente. Todos los usuarios y trabajadores seguirán todas las instrucciones

mandadas del Director del Plan.

*En caso de emergencia acuática en prueba náutico-deportiva, el Coordinador de Seguridad Náutica activará el protocolo de rescate náutico de forma inmediata, informando en tiempo real al Director del Plan. Las decisiones sobre interrupción de la prueba o evacuación del área de agua serán adoptadas de forma coordinada entre ambas figuras.*

**D) Confinamiento.**

No procede, dado que la actividad carece de habitáculos dotados de superficie y condiciones técnicas adecuadas para el confinamiento del público asistente.

**E) Evacuación. (Márquese lo que proceda)**

<input type="checkbox"/>	Dado que la actividad se realiza en una zona que no está totalmente cerrada, el público asistente y/o participantes disponen de la vía pública, intersecciones y pasos de peatones, en caso de evacuación.
<input type="checkbox"/>	Al realizarse la actividad en una instalación eventual con perímetro cerrado, se emplearán los recorridos de evacuación establecidos por las salidas de la instalación hasta el punto de encuentro establecido. El dimensionamiento de los recorridos y salidas de emergencia queda justificado en la correspondiente memoria del proyecto de actividad.

Las personas evacuadas deben reunirse en un mismo punto donde pueda proceder a su recuento. La situación de dicho punto de reunión queda reflejada en los planos adjuntos.

Para una evacuación eficaz se ha previsto las siguientes medidas:

- La evacuación de personas con impedimentos físicos. En este caso, la evacuación se adaptará al tipo de impedimento físico, siendo conveniente consultar a las personas con discapacidad sobre el mejor modo de proporcionarles ayuda, teniendo en cuenta en cada caso sus limitaciones específicas y el tiempo disponible para la evacuación.
- El rescate de atrapados. Debido a los riesgos que supone para las personas atrapadas y para las que intervengan en la emergencia, el personal de la organización no deberá realizar nunca la operación de rescate de personal atrapado por las consecuencias graves que puede tener una operación inadecuada. La actuación del personal de la organización que conozca el incidente se iniciará con el aviso al teléfono de emergencias. Entre estas personas, que al menos serán dos, se localizará a la persona atrapada, y desde el exterior se la intentará tranquilizar. No abandonar el lugar hasta el rescate de la persona atrapada.
- El transporte de heridos. Al trasladar un accidentado o un enfermo grave, se deberá garantizar que las lesiones no aumentarán, ni se le ocasionarán nuevas lesiones o se complicará su recuperación ya sea por movimientos innecesarios o transporte inadecuado. Es mejor prestar la atención en el sitio del accidente, a menos que exista peligro inminente para la vida de la víctima o del auxiliador como en un incendio, peligro de explosión o derrumbes.
- La información a las personas ajenas a la actividad. Para el correcto funcionamiento de la evacuación, el público asistente debe conocer y cumplir una serie de instrucciones fundamentales que se darán a conocer por medio de información y planos, de manera que se dará la alarma en forma adecuada, para no perder la calma.
- Otras medidas previstas durante la evacuación:

La alarma y evacuación finaliza cuando se acaba la evacuación y se informa a Protección Civil de las incidencias habidas durante la misma.

Después el Director del Plan comenzará la investigación de la emergencia y velará para que el servicio de mantenimiento reponga los medios técnicos utilizados en la emergencia.

#### **F) Prestación de las Primeras Ayudas.**

Las primeras ayudas son la intervención propia de Primeros Auxilios prestados por el equipo de primeros auxilios, que ofrecerá las ayudas médicas elementales a los heridos hasta la llegada de las Ayudas Exteriores y velará por conducirlos hasta una zona segura en caso necesario.

Para la prestación de estas primeras ayudas, se dispondrá permanentemente durante la duración de la actividad de:

(Márquese lo que proceda)

Botiquín (3)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Ubicación	<input type="text"/>
Ambulancia	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número <input type="text"/>	Ubicación <input type="text"/>
Embarcación/es de rescate (solo prueba náutica)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Se adjunta documentación presentada con motivo de la solicitud de autorización de la prueba a Capitanía Marítima.	
Equipo de rescate acuático (solo prueba náutica)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Se adjunta documentación presentada con motivo de la solicitud de autorización de la prueba a Capitanía Marítima.	

(3) Contenido mínimo: desinfectantes, antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, y guantes desechables

#### **G) Modo de recepción de Ayudas Externas.**

El Director del Plan recibirá a las ayudas externas informándoles de:

- Ubicación del siniestro
- Características conocidas del mismo
- Incidencias producidas en la evacuación, si fuera necesario.
- Existencia de heridos y/o atrapados.

Permanecerá a disposición de las Ayudas Externas para informarle de lo que necesiten o de las informaciones que le vayan apareciendo.

El Director del Plan no finaliza su cometido hasta que las Ayudas Externas le informen de la resolución de la emergencia y ordena el regreso a la actividad o cierre de las instalaciones.

**El Coordinador de Seguridad**, en caso de pruebas náutico deportivas, seguirá las indicaciones expresadas en la autorización de Capitanía Marítima.

## **6. PLANOS DE SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL, CON REFERENCIA A LAS INSTALACIONES INTERNAS O EXTERNAS DE INTERÉS PARA LA AUTOPROTECCIÓN. Se adjuntarán como documentos anexos.**

Se incluye planos acotados y a escala (copia de documentos gráficos del proyecto de actividad) que reflejan:

- La ubicación y distribución de todas las instalaciones y actividades.
- Los medios de autoprotección (extintores, hidrantes, botiquín/ambulancia, etc.).
- Los recorridos de evacuación y punto de encuentro.
- Las vías principales de evacuación al centro hospitalario más cercano.
- En caso de prueba náutico deportiva, los planos de recorrido en mar, la posición de las embarcaciones de seguridad y rescate, los puntos de acceso al agua para los servicios de emergencia y el punto de desembarco de evacuados.

## **7. PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN INCLUYENDO EL ADIESTRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS DEL ESTABLECIMIENTO, Y EN SU CASO, LA PRÁCTICA DE SIMULACROS.**

El personal empleado o dependiente de la organización del evento conoce los riesgos existentes en los espacios y las instalaciones indicadas, así como los procedimientos de actuación en caso de emergencia. La organización garantizará que:

- Todo el personal de los equipos de emergencia ha recibido formación específica en sus funciones antes del inicio del evento.
- Se habrán practicado, en la medida de lo posible, los procedimientos de evacuación y alarma.
- El Director del Plan habrá verificado la operatividad de todos los medios técnicos antes del inicio de la actividad.
- En caso de prueba náutico-deportiva, el Coordinador de Seguridad Náutica habrá coordinado con antelación suficiente con todas las embarcaciones de seguridad, realizando una reunión de briefing de seguridad con toda la tripulación de apoyo antes del inicio de la prueba, de acuerdo con las exigencias de la autorización de Capitanía Marítima.